



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el artículo 49 y la fracción IV del Artículo 84 de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación a “El formato de informe anual que guarda la Administración por parte del gobierno del Ejecutivo del Estado”.**

Planteada por el **Diputado José Miguel Batarse Silva**, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales, Rodrigo Rivas Urbina y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **12 de Octubre de 2010.**

Segunda Lectura: **26 de Octubre de 2010.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

Primera Lectura del Dictamen:

Segunda Lectura del Dictamen:

Dictamen de Declaratoria:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado José Miguel Batarse Silva conjuntamente con los legisladores del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional que al calce firman; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 48 Fracción V, 181 Fracción I, 195, 196 Y 197 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 49 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA.

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

El deber que tienen las autoridades de rendir informes sobre su quehacer, esto según la naturaleza de los mismos, y la ley que aplique a cada caso, constituye un derecho de los ciudadanos, mismo que en el caso de los gobernadores y los presidentes municipales, se ejerce ante o por conducto de los ayuntamientos y las legislaturas locales; al menos así se ha hecho durante los últimos lustros.

No podemos dejar de mencionar las reformas que en el ámbito federal, y en algunas entidades de la República, se han realizado con objeto de que los informes, sobre todo de los jefes del ejecutivo, se hagan por escrito y sin que éstos deban acudir a sus congresos de modo personal a responder cuestionamientos o ampliar la información vertida en sus informes.

El acto de informar de modo personal al poder legislativo, forma parte de los controles que permiten un sano equilibrio entre poderes, e impiden que uno, en este caso el ejecutivo, pueda obviar responsabilidades básicas como el ser cuestionado acerca de lo manifestado, y el deber de responderle a los representantes populares las inquietudes relacionadas con el estado que guarda la administración pública..

Cierto es que en los estados donde actualmente se permite que los gobernadores informen por escrito y no de forma personal a las legislaturas, se ha optado por el mecanismo de citar con fecha posterior a los secretarios del Ramo, para que rindan a



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



su vez un informe de cada una de sus carteras o temas de competencia; en nuestro caso se hace ante comisiones de l Congreso.

Sin embargo, el jefe del ejecutivo es emanado de la voluntad popular, es el que adquiere y adquirió compromisos con las personas, el que prometió logros y avances en los distintos rubros de la administración pública y, por ende es quien debe y debería dar la cara ante la legislatura, independientemente de que sus secretarios puedan apoyarlo en la labor de cumplir con la Glosa del Informe o para responder cuestionamientos específicos.

La ciudadanía no tiene forma o mecanismo para confrontar de modo personal al gobernador del estado o hacerlo comparecer “directamente” ante la misma. Es por ello que en su momento los legisladores (de todas las entidades) establecieron el deber de que los jefes del ejecutivo acudieran una vez por año ante los diputados locales.

En 2008, la LVII Legislatura aprobó una reforma a la Constitución del Estado de Coahuila, con objeto de que el gobernador dejara de acudir al Congreso a leer el Informe de Gobierno, y se limitara a enviarlo por escrito.

Entre otros argumentos se usó el de que *si a nivel federal se hacía lo propio con la Carta Magna Federal, y el artículo 69, entonces en los estados se debería hacer lo mismo.*

Se dijo, en su momento en las iniciativas del Grupo Parlamentario del PRD y del PRI que originaron el dictamen antes citado, que otro de los motivos residía en que “no es posible que en un solo acto, el gobernador pueda detallar todo lo que se hizo en un año”; también se mencionaba que con ese “nuevo formato se impedía denigrar o chantajear al mandatario en turno...”; además se agregaron los argumentos de que se



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



recortarían los gastos que implica una evento de esta naturaleza; al respecto, la mayor parte de dichos argumentos carecen de sustento y de lógica:

I.- Nadie espera que en un solo acto el gobernador informe de todo lo relacionado con la administración pública, pero sí al menos un resumen profesional y ordenado de todo lo más importante, sin perjuicio de que el documento escrito sí contenga la versión completa.

II.- Cuestionar al mandatario, o fijar la postura de la oposición como antaño se hacía, no constituye un chantaje ni un acto ilegal; sino que es un ejercicio democrático sano y válido para el diálogo entre poderes.

III.- Decir que habría un ahorro de dinero al suprimir este acto, es una mentira, si todos podemos ver que de todos modos se gasta mucho dinero en la difusión del llamado “Informe de Resultados”, y donde además el mandatario acude o presentar dicho documento en diversos escenarios, todo ello con un enorme costo de recursos publicitarios y operativos.

En realidad, hablamos de la supresión de un ejercicio tradicional, sano y de enorme utilidad para la sociedad. Por ello consideramos que debemos retornar al formato anterior de informe de gobierno del Ejecutivo del Estado.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO ÚNICO. SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49 Y LA FRACCIÓN IV DEL 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA , *para quedar como sigue:*

Artículo 48.....

Artículo 49. El Gobernador del Estado acudirá personalmente al Congreso del Estado para rendir un informe general del estado que guarda la administración pública, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año. El Presidente del Congreso le contestará en términos generales, y un representante de cada grupo parlamentario podrá hacer comentarios generales en torno al mismo una vez rendido aquél y dentro de la misma sesión.

La Ley Orgánica del Congreso establecerá las formalidades para el desarrollo de lo previsto en el párrafo anterior....

Artículo 83....

Artículo 84. Son deberes del Gobernador:

I a la III.

IV. **Acudir a rendir un informe** anualmente al Congreso, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre, sobre el estado general que guarda la administración pública estatal.

V a la XIX.....



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



TRANSITORIO

Único.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila a 12 de OCTUBRE de 2010

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”**

GRUPO PARLAMENTARIO

“Lic. Felipe Calderón Hinojosa”

DIP. JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO

DIP. CARLOS U. ORTA CANALES

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. LOTH TIPA MOTA